

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

16635 *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.152.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 12 de julio de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 15967, segunda columna, último párrafo de la ya mencionada Orden, línea 3, donde dice: «... de 27 de diciembre de 1965, ha dispuesto...», debe decir: «... de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto...».

16636 *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.778.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 12 de julio de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 15967, segunda columna, último párrafo de la ya mencionada Orden, línea 3, donde dice: «... de 27 de diciembre de 1965, ha dispuesto...», debe decir: «... de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto...».

16637 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Segovia el día 2 de agosto de 1980.*

SORTEO «DEL TURISTA»

- 1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 05085
Vendido en Sevilla, Aspe, Talavera de la Reina, Barcelona, Gucho, Vinaroz, La Carolina, Madrid, Murcia y Reserva.
- 2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 05084 y 05086.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 05001 al 05100, ambos inclusive (excepto el 05085).
- 799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 85
- 7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5
- 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 35112
Vendido en Sevilla, Barcelona, Bilbao, Jarrandilla, Alicante, Leganés, Guadalajara, Madrid, Las Palmas y Reserva.
- 2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 35111 y 35113.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 35101 al 35200, ambos inclusive (excepto el 35112).
- 1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 68452
Vendido en Argamasilla de Alba.
- 2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 68451 y 68453.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 68401 al 68500, ambos inclusive (excepto el 68452).

16 premios de 500.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

	4875	9034		
2.000 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en				
	048	185	240	451
	109	214	249	542
	130	223	293	561
	132	226	355	645
	145	230	438	666
				879
				722
				748
				869
				872

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 111.200 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 2 de agosto de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

16638 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 9 de agosto de 1980.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 18.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	18.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1.360 de 20.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	27.200.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.800.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.464	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número

resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio igual.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 2 de agosto de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

16639 RESOLUCION de 2 de agosto de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se adjudica el premio de 25.000 pesetas a un Establecimiento Benéfico de Segovia.

En el sorteo celebrado en Segovia en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Instrucción General de Loterías, para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un Establecimiento Benéfico de la localidad donde se celebre el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

Residencia Provincial Juvenil Femenina «Granja-Escuela», de Segovia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1980.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16640 RESOLUCION de 18 de julio de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de abastecimiento de agua a Puerto Lope, Manantial de Fuente Grande-Moclin. Término municipal de Illora.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del abastecimiento de aguas de referencia y, por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica

el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Illora el día 19 de septiembre a las diez de la mañana.

A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito, ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de las fincas

Número de fincas	Propietarios	Horas de agua
1	D. Francisco Navarrete Espinosa	6
2	D. ^a Dolores Morales Gutiérrez	12
3	D. ^a Natividad Navarrete Espinosa	32
4	D. ^a Remedios López Arcos	6,50
5	Herederos de don J. Luis Ruiz Hórquez ...	48
6	D. Francisco Tirado	8
7	D. Francisco Pérez Sánchez	4
8	D. José Castro López	6
9	D. Ramón Arco Valenzuela	12
10	D. Miguel Pérez Arco	5,50
11	D. ^a Antonia Jiménez Pérez	4
12	D. José Jiménez García	6
13	D. Antonio Pérez Arcos	8 2/3
14	D. Luis Gerardo Arcas Lorite	4
15	D. Antonio Sánchez Morales	3
16	D. Juan Pérez Arco	2,50
17	D. Luis Villén Sánchez	12
18	D. Fernando Mazuecos Jiménez	8
19	D. Antonio José Pérez Arco	5,33
20	D. Pedro Pérez Entrena	12
21	D. Juan Villén Sánchez	12
22	D. Ignacio Fernández Sanz	24
23	D. Gaspar Peña Moreno	6
24	D. Fernando Villén Sánchez	16
25	D. Francisco García García	8,8
26	D. José Arco Prieto	8

Sevilla, 18 de julio de 1980.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—11.348-E.

16641 RESOLUCION de 18 de julio de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara, por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras el 29 de mayo del presente año la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Acondicionamiento de la intersección en el p. k. 130,090 de la CN-320 y GU-921», que por estar incluido en el Plan Complementario de Seguridad Vial del año 1980, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento que les corresponde (Horche) al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Guadalajara, 18 de julio de 1980.—El Ingeniero-Jefe, José Luis Montálvo.—11.460-E.